

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

TIPO DE PROCESO:

TUTELA

CLASE:

ACCIÓN CONSTITUCIONAL

ACCIONANTE:

LUIS FERNANDO JIMENEZ HINCAPIE

NOMBRE DEL APODERADO:

EN NOMBRE PROPIO

ACCIONADO:

**COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE
LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -
UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN
2024**

NÚMERO DE RADICACIÓN:

76001-31-05-018-2025-01121-00

CUADERNO

1

2025

SEÑOR
JUEZ DE LA REPÚBLICA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA POR PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.

[REDACTED]
[REDACTED] mayor de edad y domiciliado(a) en la carrera 73 No 1C 21 Los Farallones de Cali-Valle, actuando en nombre propio.

ACCIONADAS:

- 1. COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- 2. UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UT CONVOCATORIA FGN 2024)

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: Las accionadas han vulnerado mis derechos fundamentales a la **igualdad** (Art. 13 C.N), al **debido proceso** (en sus componentes de defensa y contradicción) (Art. 29 C.N.) y al **acceso a la función pública** (Art. 40 Núm. 7).

HECHOS

- 1. El día **29 de marzo del 2025**, me inscribí en el Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer vacantes definitivas en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, específicamente para el empleo **ASISTENTE DE FISCAL II**, con código **I-203-M-01-(679)** y número de inscripción **0029759**.
- 2. Al momento de mi inscripción, **cargué la totalidad de la documentación requerida para acreditar mi experiencia profesional y demás requisitos mínimos exigidos** para el empleo ofertado. Poseo capturas de pantalla de la plataforma SIDCA 3, certificado de inscripción con relación de los documentos **COD. 38388** que evidencian el cargue correcto de mis documentos. Anexe el documento de solicitud de certificación laboral que presente el 1 de abril del 2025 ante la Alcaldía de Cali No

202541730100657762 que certifican el Convenio interadministrativo No 4161.010.26.1.1180.2024 y el Convenio interadministrativo No 4161.010.27.1.001.2024 entre Fiscalía General de la Nación y Alcaldía de Cali para certificar mi experiencia laboral en la Fiscalía General de la Nación desempeñándome como Orientador y Receptor en Sala de Denuncias de la Fiscalía General de la Nación Seccional Cali, dependía exclusivamente de la respuesta de Alcaldía para completar el requisito de certificación laboral como profesional para agregar al cargue de documentos, respuesta que a la fecha no se ha dado respuesta alguna.

3. Posteriormente, el 1 de julio del 2025 me notifique como al ingresar a la plataforma como **"NO ADMITIDO"** en la etapa de verificación de requisitos mínimos, bajo la observación *El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección*, a pesar de que la documentación pertinente había sido cargada en su momento.
4. Intenté subsanar y notificar que mi certificación laboral dependía de la petición radicada el 1 de abril del 2025 en la Alcaldía de Cali en reiteradas ocasiones (al menos dos (2) veces) en la plataforma "reclamación" de la página SIDCA 3 (<https://sidca3.unilibre.edu.co/>), utilizando diferentes computadores como el personal portátil y de escritorio, navegadores como Google y Microsoft y servicios de internet WIFI y datos de celular. Sin embargo, **cada intento fue fallido, ya que al intentar "GUARDAR" el recurso, el sistema se bloqueaba, impidiendo su radicación exitosa o me enviaba al inicio nuevamente para volver a diligenciar lo diligenciado**, en este paso intente subir los documentos que entrega la directora Ángela Andrea Villací Castrillón – Asesora III Atención al Usuario Dirección Seccional Cali para subsanar la experiencia, donde certifica el cumplimiento de las actividades desarrolladas en la Fiscalía General de la Nación desempeñándome como Orientador y Receptor en Sala de Denuncias de la Fiscalía General de la Nación Seccional Cali bajo los Convenio interadministrativo No 4161.010.26.1.1180.2024 y el Convenio interadministrativo No 4161.010.27.1.001.2024.
5. Es importante destacar que esta situación no es aislada. Otros aspirantes han reportado **errores técnicos en la plataforma SIDCA 3**, como caídas del sistema, errores en la carga de documentos o dificultades para acceder a la

información, lo que corrobora las deficiencias del sistema. Incluso, la propia Unión Temporal ha reconocido picos de alta concurrencia y demoras en los cambios de estado en la plataforma, aunque no lo haya calificado como una "caída generalizada".

6. La imposibilidad de radicar mi recurso o de que mis documentos cargados fueran debidamente considerados, debido a fallas técnicas atribuibles a la plataforma **SIDCA 3**, ha impedido la correcta verificación de mis requisitos y, en consecuencia, ha vulnerado mi derecho a la defensa, al debido proceso y al acceso en igualdad de condiciones a la función pública.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente relacionados, solicito a este Despacho judicial se amparen mis derechos fundamentales y, en consecuencia, se sirva:

1. **ORDENAR** a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y/o a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que, de manera inmediata, **reciban y tramiten mi Recurso de Reposición** contra la decisión de "NO ADMITIDO", dada la imposibilidad de radicación y/o subsunción por la plataforma SIDCA 3.

2. **ORDENAR** a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que, una vez tramitado el recurso, **realicen una nueva verificación de requisitos mínimos considerando la totalidad de la documentación que fue cargada inicialmente en el sistema SIDCA 3 y/o la que adjuntaré nuevamente para tal fin**, incluyendo las certificaciones de experiencia y demás documentos que acreditan mi cumplimiento de los requisitos del cargo.

3. **EXHORTAR** a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 para que, en adelante, adelante las actuaciones correspondientes para **corregir y garantizar el buen funcionamiento y fiabilidad de la plataforma SIDCA 3**, en atención a las inconsistencias señaladas, tales como caídas del sistema, errores en la carga de documentos, fallas en el registro de datos o dificultades para acceder a la información. Además, que, en caso de persistir dichas fallas, **implemente medidas correctivas inmediatas** como la extensión de plazos o la habilitación de canales

alternativos de participación, asegurando que la tecnología sea una facilitadora y no un impedimento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción de tutela se fundamenta en el artículo 86 de la Constitución Política y las siguientes consideraciones jurídicas, de conformidad con la jurisprudencia constitucional, que este despacho judicial ya ha aplicado en casos análogos:

1. Vulneración del Debido Proceso y Acceso a la Función Pública:

- El **derecho al debido proceso** (Artículo 29 C.P.) es un principio fundamental que rige todas las actuaciones judiciales y administrativas, y su contenido esencial busca garantizar que los trámites se ajusten a los procedimientos y requisitos legales previamente establecidos. La imposibilidad de radicar un recurso o de que los documentos cargados sean debidamente considerados, debido a fallas técnicas, **vulnera directamente mi derecho a la defensa y contradicción** en un proceso administrativo crucial.

- El **acceso a la función pública** (Artículo 40, numeral 7° y Artículo 125 C.P.) mediante concursos de méritos es el mecanismo general para la selección de servidores públicos. Este sistema busca garantizar la selección de personal idóneo y el **principio de igualdad de oportunidades**, asegurando que los cargos sean ocupados por los mejor calificados sin criterios arbitrarios. La falla de la plataforma impide que mi mérito sea valorado correctamente, afectando este derecho.

2. Responsabilidad de la Entidad Organizadora por Fallas Tecnológicas:

- La jurisprudencia es clara al establecer que, en la era digital, las plataformas virtuales para concursos deben **optimizar la eficiencia y accesibilidad**. **Las deficiencias técnicas de estas herramientas no deben recaer sobre los participantes**.

- El funcionamiento defectuoso de una plataforma virtual constituye una **barrera injusta que vulnera los principios de equidad, transparencia, confianza legítima y buena fe** de quienes se someten a este tipo de procesos. Los participantes confían en que el medio dispuesto para su participación será funcional.

- La **entidad rectora del concurso tiene la responsabilidad de garantizar el buen funcionamiento y la fiabilidad de la plataforma**, ya que es quien elige e implementa la herramienta tecnológica. Por lo tanto, debe **asumir las consecuencias de su inoperatividad**. No es admisible trasladar a los concursantes los problemas derivados de un software ineficiente o una infraestructura tecnológica deficiente.

- Ante la ocurrencia de problemas, la entidad tiene la **obligación de implementar medidas correctivas inmediatas**, como la extensión de plazos, la habilitación de canales alternativos de participación, o incluso la anulación de etapas afectadas, a fin de restaurar la igualdad de condiciones. La integridad de un concurso se mide por la impecable ejecución de sus procesos, lo que incluye la garantía de que la **tecnología sea una facilitadora, no un impedimento**.

3. Valoración Flexible de Pruebas en la Acción de Tutela (Principio de Informalidad y Buena Fe):

- La acción de tutela es un procedimiento **preferente y sumario**, lo que implica que las formalidades probatorias rigurosas de otros procesos no son aplicables en el mismo grado, pues su objetivo primordial es la **protección inmediata del derecho fundamental**.

- Las **capturas de pantalla ("pantallazos") que presento, aun cuando no contengan metadatos, poseen valor suasorio** y actúan como un **indicio de mi diligencia y voluntad de cumplir** con la carga procesal. Desconocer estos soportes iría en contravía del espíritu protector de la tutela y generaría un formalismo excesivo que sacrificaría el derecho sustancial.

- La **inmediatez** con la que interpongo esta tutela, ligada a la fecha de mis intentos y de las pruebas aportadas, robustece la credibilidad de mis afirmaciones.

- La corroboración de otros ciudadanos que también fueron vinculados en el proceso y que reportaron errores técnicos en la plataforma SIDCA 3 (como Mónica Milena Manco de la Cruz y Yeison Andrés Grajales Villada en un caso similar, entre otros) **refuerza la credibilidad** sobre las condiciones de deficiencia de la plataforma.

4. Procedencia Excepcional de la Tutela (Principio de Subsidiariedad):

- Aunque existen mecanismos ordinarios ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para controvertir actos administrativos de concursos de méritos, la jurisprudencia ha precisado su **procedencia excepcional** en casos donde dichos mecanismos no son eficaces e idóneos para proteger los derechos fundamentales, especialmente debido a la **prolongación de la vulneración en el tiempo** y la posible pérdida de vigencia de las listas de elegibles, lo que carecería de efectividad para proteger el derecho al acceso a la función pública. En este caso, la tutela se erige como el mecanismo principal de protección.

PRUEBAS

Me permito aportar y solicitar se tengan como pruebas las siguientes:

- 1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
- 2. Copia certificado de inscripción
- 3. Copia confirmación de pago de inscripción
- 4. Copia pantallazo de SIDCA 3
- 5. Copia radicado Alcaldía de Cali, solicitud de certificado contractual – laboral
- 6. Copia de certificados de cumplimiento de convenio Alcaldía de Cali – Fiscalía General de la Nación

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y contra las mismas autoridades aquí demandadas.

NOTIFICACIONES

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- **Accionadas:**
 - **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

[Redacted]

[Redacted]

Atentamente,



[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]